

ARTÍCULO

Plazos de cobro

Aceptar según qué plazos puede ser competencia desleal.

La normativa establece que, con carácter general, el plazo máximo de pago de las operaciones comerciales es de 60 días. Y está prohibido ampliar este plazo por acuerdo entre las partes, pues tal pacto es nulo. Pero ¿qué sucede si, a pesar de esa prohibición, un competidor se presta a este tipo de prácticas y por culpa de ello usted va perdiendo clientela?

Pues bien, para proteger a las empresas que cumplen la legalidad, la ley establece que se considera desleal el incumplimiento reiterado de las normas de lucha contra la morosidad. Por tanto, usted podrá solicitar:

- Que se declare desleal la práctica que están llevando a cabo y que cese de forma inmediata.
- Que se le indemnice por los daños y perjuicios que la conducta desleal de la empresa competidora le haya ocasionado y que usted pueda demostrar.

Desde nuestra asesoría estudiaremos su caso y le informaremos de las posibilidades de reclamación frente a este tipo de prácticas.



COMPETENCIA DESLEAL

Si un competidor cobra a más de 60 días y ello le supone un perjuicio –usted está perdiendo clientela–, podrá ejercitar las acciones legales que le brinda la Ley de Competencia Desleal.